

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso obraba diligencia fijada para el 11 de marzo del 2024, sin embargo, la misma no se pudo adelantar, debido a que el despacho se encontraba desarrollando diligencia del proceso rad. 2023-00220 que se encontraba fijada para las 02:00 para la misma data. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, 11 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone

FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día **20 DE MARZO DEL 2024 A LAS 09: 00 A.M.** la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORDINARIO N. ° 540013105002-2022-00405
DEMANDANTE: MARTHA ILCE MIRANDA BARBOSA Y OTRO
DEMANDADO: H-P.C. COQUEEN SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f31b5e1a4123578aec9785cac532b63db0a269ae5cc007b79aceea268a38f0**

Documento generado en 11/03/2024 04:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso. En archivo 17 el apoderado de la parte demandante solicita que se elabore el edicto emplazatorio. En archivo 18 se encuentra el edicto y en el 19 la publicación del mismo. En el archivo 20 se le comunica a la Dra. Grace Angarita su designación como curadora. En archivo 21 la curadora designada no aceptó la designación como curadora. En archivo 22 el apoderado de la parte demandante solicita que se releve a la actual curadora del cargo. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Jorge Andrés Martínez Santafé
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, once (11) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente digital, se tiene que una vez surtido el emplazamiento de la entidad demandada CONSTRUCCIONES RUIZ JUAN JOSE SAS - EN LIQUIDACION, no obstante la Dra. GRACE OKSANA VIVIANA ANGARITA TOLOZA no aceptó el nombramiento en virtud de que fue nombrada en provisionalidad para el cargo de secretaria en el Juzgado Primero Penal Municipal de los Patios, por lo que en razón de la evidente imposibilidad de la profesional del derecho para desempeñarse en el cargo de Curador Ad-litem de la entidad demandada, se procederá a relevarla del cargo y se procederá a nombrar a otro abogado en ejercicio a fin de que asuma su lugar.

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador Ad-litem de la demandada CONSTRUCCIONES RUIZ JUAN JOSE SAS - EN LIQUIDACION a la Dra. Doctora GRACE OKSANA VIVIANA ANGARITA TOLOZA CC 1090377993 y TP 279.944.

SEGUNDO: DESIGNESE como curador Ad- litem e la demandada CONSTRUCCIONES RUIZ JUAN JOSE SAS - EN LIQUIDACION al Dr. JORGE ANDRES RESTREPO PATIÑO abogado en ejercicio con C.C 1.090.402.061 de Cúcuta y portador de la T.P No. 235.778 del C.S.J. A la cual se le comunicará su nombramiento al canal digital: joandres79@hotmail.com y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en el numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

TERCERO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c8c87adb9a332342373c8275d74f49d2ea460cc8e2e9696c13eb39d15661e9**

Documento generado en 11/03/2024 04:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, asignado por reparto de la Oficina Judicial el día 17/10/2023 y recibido como mensaje de datos a través la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa al despacho el expediente en consulta de segunda instancia digital (consecutivos 000-005) con cinco (05) archivos en formato *pdf* y *una subcarpeta enumerada con el 002* que contiene el expediente del juzgado de donde proviene el proceso de origen, a fin de que se resuelva sobre la admisión del proceso en consulta.

Jorge Martinez Santafe
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Realizado el examen preliminar del proceso, se hace procedente darle trámite al Grado Jurisdiccional de Consulta consagrado en el artículo 69 del C.P.T.S.S. de la sentencia dictada en única instancia dentro del proceso de la referencia por el **Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta**.

Para ello, en consonancia a lo establecido en el inciso 1º del artículo 15 de la Ley 2213 de 2022, y para darle agilidad y rapidez al trámite en cumplimiento de lo 40 y 48 del C.P.T.S.S., ejecutoriada la presente providencia se le correrá traslado COMÚN a las partes para alegar por escrito en el término de cinco (5) días, por surtirse el Grado Jurisdiccional de Consulta, vencido el mismo se dictará sentencia escrita, que será notificada por EDICTO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta,

SE DISPONE:

PRIMERO: DAR TRÁMITE AL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA consagrado en el artículo 69 del C.P.T.S.S. de la sentencia dictada en única instancia dentro del proceso de la referencia por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

ORDINARIO LABORAL SEGUNDA INSTANCIA
RAD. 54001-41-05-001-2023-00326-01
DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO MEZA REY
DEMANDADO: TERMOTECNIA COINDUSTRIAL S.A.S E INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MÉXICO S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

debido a que el mismo se encuentra incluido en las excepciones contenidas en el artículo 10º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito en el término COMÚN de cinco (5), una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, por surtirse el Grado Jurisdiccional de Consulta, consonancia a lo establecido en el inciso 1º del artículo 15 del Decret0 806 de 2020 y para darle agilidad y rapidez al trámite en cumplimiento de lo 40 y 48 del C.P.T.S.S.,

TERCERO: DICTAR SENTENCIA POR ESCRITO conforme lo establece el artículo 15 de la Ley 2213 de 2022, la cual será notificada por EDICTO, conforme el artículo 41 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1caf6178108b75859df5d1fe66fd003ab51647378c6572cd6dff634dabb3b69**

Documento generado en 11/03/2024 04:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>